

“Art. 33.- Por los documentos, derechos y servicios que se enumeran a continuación deberá pagarse:

I. Inscripción:

- a) Por la inscripción de la sentencia de divorcio y nulidad de matrimonio: Nueve Unidades Tributarias (9 U.T.).
- b) Por la inscripción de sentencia de anotación de filiaciones: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- c) Inscripción de la sentencia de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- d) Inscripción de actas provenientes de otras provincias: Tres Unidades Tributarias (3 U.T.)
- e) Inscripción de actas provenientes del extranjero: Tres Unidades Tributarias (3 U.T.).
- f) Rectificación de actas: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- g) Por cada solicitud de inscripción de nacimiento y defunción fuera del término legal: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- h) Por cada inscripción de reconocimiento: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).

II. Testimonios, Certificados y Servicios:

- a) Certificación de actas provenientes de otras jurisdicciones: Tres Unidades Tributarias (3 U.T.).
- b) Adhesión de Apellido del progenitor/a: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- c) Legalización de Actas: Tres Unidades Tributarias (3 U.T.).
- d) Registración de matrimonios en la delegación del Registro Civil: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- e) Registración de unión convivencial y cese de la misma: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).

- f) Solicitudes e inscripciones varias: Dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- g) Celebración de matrimonio fuera de la Delegación del Registro Civil: Cuarenta Unidades Tributarias (40 U.T.).
- h) Celebración de unión convivencial fuera de la Delegación del Registro Civil: Cuarenta Unidades Tributarias (40 U.T.).”